

EL DISCURSO AUSTRACISTA DESPUES DE 1714:
ENTRE EL PROVIDENCIALISMO Y LA DECEPCION.

María Luz González Mezquita
Universidad Nacional de Mar del Plata

Resumen

A comienzos del siglo XVIII la Guerra de Sucesión española (1700-1715) constituye un conflicto de central importancia y la firma de los tratados de Utrecht que le ponen fin tiene consecuencias de alcance internacional. En este trabajo, se aborda un aspecto que ha sido escasamente estudiado: los festejos por la paz escondían que, en realidad, no todos estaban de acuerdo con el resultado de las negociaciones. Después de la ocupación de Barcelona en 1714, muchos austracistas mantendrían sus ideales en numerosos escritos políticos que alternan providencialismo y decepción.

Palabras Clave: guerra de sucesión española - paz de Utrecht – australismo – providencialismo – decepción.

Abstract

At the beginning of the eighteenth century the War of the Spanish Succession (1700-1715) constitutes a conflict of central importance and the signature of the Utrecht Treaties that put an end to it, had consequences of international significance. This work presents an issue that has been scantily studied: the celebrations for the peace hid that, actually, not everyone agreed with the outcome of the negotiations. After the occupation of Barcelona in 1714, many austracists would demonstrate their ideals in numerous political writings, that alternate providencialism with disappointment.

Key words: War of Spanish Succession – Peace of Utrecht – austracism – providencialism – disappointment.

En el contexto de la renovación historiográfica de las últimas décadas,¹ el interés despertado por la Guerra de Sucesión Española -aunque muchos temas merecen aún investigaciones exhaustivas- ha permitido profundizar en su conocimiento a partir de las

¹ Por cuestiones de espacio, remito a la bibliografía específica en diversos temas relacionados con el conflicto en M. L. GONZÁLEZ MEZQUITA. *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.

publicaciones especializadas, los resultados de los congresos² y los trabajos de investigadores de reconocido prestigio.³

Como trasfondo de los aspectos relacionados con el enfrentamiento de los defensores de Austrias o Borbones a lo largo de un penoso conflicto civil, internacional y dinástico, se ponía en juego también un estilo de gobierno. Detrás de las dos opciones dinásticas, -opina R. García Cárcel- había una memoria del pasado que difería, una asunción del presente muy dispar y una expectativa de futuro en lo político y en lo económico que siguen circuitos muy diferentes.⁴ El austracismo tuvo un significado político amplio que entendía la Monarquía como una vía diferente al modelo “vertical” que triunfó con Felipe V.⁵

El austracismo ha merecido numerosos estudios en sus manifestaciones dentro de la Corona de Aragón, llegando en muchos casos a identificarse sin más con esta posibilidad.⁶ Nuestras investigaciones se centran en un aspecto poco abordado de este problema, por considerar que el austracismo tuvo también una significativa producción en el caso castellano. Sin embargo, su papel como opositores los relegó a un lugar poco frecuentado por la historiografía hasta años recientes.⁷

Es necesario precisar los campos sobre los que se planeaban los proyectos del austracismo así como sus diferentes versiones regionales. R. García Cárcel tipifica los

² *La Guerra de Sucesión en España y América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 13-17/11, 2000), Madrid, 2000; J. L. PEREIRA IGLESIAS (coord.), *Felipe V de Borbón (1701-1746)*, Actas del Congreso de San Fernando. Córdoba, 2002; A. GUIMERÁ RAVINA y V. PERALTA RUIZ (coords.), *El equilibrio de los Imperios de Utrecht a Trafalgar*. Actas de la VIII Reunión Científica de la FEHM (Madrid, 2-4/6, 2004). v. II. Madrid, 2005; A. ALVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (coord.), *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, 2007; F. GARCÍA GONZÁLEZ (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa*. Madrid, 2009; E. SERRANO (ed.), *Congreso Internacional Felipe V y su Tiempo*, Zaragoza, 2004; J. MARTÍNEZ MILLÁN, C. CAMARERO BULLÓN, M. LUZZI TRAFICANTE (coords.), *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*. Madrid, IULCE, 14-16, diciembre, 2011, 3 vols., Madrid, 2013; *Conference Performances of Peace. Utrecht 1713-2013*, Utrecht 24-26 April 2013; *Los tratados de Utrecht: claroscuros de la paz. La resistencia de los catalanes*, Barcelona, 9-12 de abril de 2014.

³ Una puesta al día del problema con el aporte de sus investigaciones personales y de su abordaje de la historiografía reciente: J. ALBAREDA, *La Guerra de Sucesión Española*, Barcelona, Crítica, 2010.

⁴ R. GARCÍA CÁRCCEL (ed.), *De los elogios a Felipe V*, Madrid, CEPPC, 2002

⁵ V. LEON SANZ. “Después de la Guerra de Sucesión española: teoría y realidad política del exilio austracista,” *Recerques. Segon Congres Recerques. Enfrontaments civils: postguerras i reconstruccions*. Lleida 12 d’abril, 2002. V. III. Lleida, 2005 pp. 121-139,(133)

⁶ R. M. ALABRÚS, *Felip V y l'opinió dels catalans*, Lleida, Pages, 2001

⁷ P. FERNANDEZ ALBALADEJO. “Dinastía y comunidad política: el momento de la patria”, pp. 485-532, IÑURRITEGUI, J. M. “1707: La fidelidad y los derechos”, pp. 245-302 M, VICENT LOPEZ. “La cultura política castellana durante la Guerra de Sucesión: el discurso de la fidelidad”, pp. 217-244, J. ARRIETA, “Austracismo, ¿Qué hay detrás de ese nombre?”, pp.177-216, en: P.FERNANDEZ ALBALADEJO (Ed.) *Los Borbones. Dinastía y Memoria de Nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2001. J. D. MUÑOZ RODRÍGUEZ, “La Castilla del Archiduque Carlos. Movilización social y discurso político en torno al Austracismo Castellano durante la Guerra de Sucesión” *Congres Internacional L’aposta catalana a la Guerra de Successio (1705-1707)*, V. I, Barcelona, 3-5/11,2005, p. 467.

discursos austracistas de acuerdo con el momento en que se producen.⁸ El austracismo al comienzo de la guerra podría caracterizarse por la memoria histórica con una valoración positiva de los Austrias, la alusión a la ilegitimidad del testamento de Carlos II, el rechazo absoluto a Francia, los elogios al Archiduque Carlos reconocido como rey Carlos III y el optimismo frente al panorama internacional considerando que Francia sería derrotada por los aliados.

En los años inmediatos a la finalización de la guerra “es patente la continuidad del austracismo derrotado en 1714...El exilio austracista es muy beligerante contra Felipe V...pero nunca fue homogéneo”. Sus integrantes tenían diferente procedencia geográfica y social y diferentes posiciones estratégicas.⁹

Para evitar consideraciones anacrónicas, conviene una referencia –en este caso breve- al contexto de los procesos que analizamos. Por un lado, la situación internacional que condiciona el transcurso de la guerra, y por otro, los cambios propios del austracismo a lo largo de la guerra, destacando el momento de la resistencia catalana con el proceso de radicalización y fractura social a partir de la Junta de Brazos de julio de 1713. En este sentido, nos centraremos en el primero de los planos que conduce al análisis de las expectativas que los austracistas tenían depositadas en los aliados y su decepción con el desenlace de la Guerra.¹⁰

Los cambios políticos en Europa como consecuencia de la guerra colocarían a Inglaterra en el lugar de potencia emergente frente al descenso de Francia, pero no sólo de ella.¹¹ El 8 de agosto de 1710 Ana despide a Godolphin¹² con el que había trabajado durante ocho años y Robert Harley¹³ ocupa su lugar. El cambio del partido whig dominante -belicista- en el Parlamento inglés por los tories y la orientación de la

⁸ R. GARCIA CARCEL. *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002, p. 70.

⁹ *Ibidem*, p. 124.

¹⁰ J. ALBAREDA. “La lògica de la resistència de 1713-1714” pp. 169-197, en J. ALBAREDA (ed.), *Del patriotismo al catalanisme*. Vic, Eumo, 2001, pp. 170 y ss; E. LLUCH, *Las Españas vencidas del siglo XVIII*. Barcelona, Crítica, 1999.

¹¹ L. BÉLY, *Les relations internationales en Europe XVe – XVIIIe siècles*. Paris, 1992, PUF, p. 426.

¹² S. GODOLFIN, Conde de (1645-1710). *Lord Treasurer (1702-1710)* y virtual primer ministro de la reina Ana, en L. FREY .y M. FREY. (eds.). *The Treaties of the War of the Spanish Succession. An Historical and Critical Dictionary*. Connecticut, Westport, 1995, p. 486.

¹³ R. HARLEY, Conde de Oxford (1661-1724) en L. FREY .y M. FREY (eds.). *The Treaties...op. cit.*, p. 199.

política exterior por parte de Bolingbroke,¹⁴ fue acompañado por una intensa campaña de propaganda pacifista promovida entre otros autores, por D. Defoe y J. Swift.¹⁵

Harley definió las principales orientaciones de la nueva diplomacia inglesa. La primera, sería que la paz debía ser negociada con Francia en detrimento de los aliados.¹⁶ La segunda era que Felipe V conservaría España y las Indias y que Inglaterra obtendría, en compensación, ventajas en Europa y América.¹⁷ La muerte del emperador José I el 17 abril de 1711, provocó que en setiembre Carlos dejara Barcelona para ser coronado el 31 de diciembre como emperador en Francfort. Los británicos reconsideran los eventuales peligros de un bloque hispano-austríaco, y se sienten más predispuestos a negociar con sus enemigos y con más ganas de abandonar a sus aliados.¹⁸

El 29 de abril de 1712 comienzan las reuniones del Congreso en Utrecht y el 11 de abril de 1713 se firman los principales tratados de paz entre los Borbones y los Aliados. Con posterioridad, Francia y el Emperador firmaban la paz el 6 de marzo de 1714 en el castillo de Rastadt,¹⁹ una paz “amarga” por la situación de Barcelona.²⁰

La Paz de Utrecht pone fin a la que podemos considerar primera guerra mundial. Los elogios y festejos a propósito de la paz olvidan que no todos estaban de acuerdo con el resultado de las negociaciones:²¹ Felipe V, el Emperador y hasta los mismos ingleses.²² Las acusaciones cruzadas vinculan autores anónimos o a otros que, como Leibniz,²³ escriben a favor del Emperador²⁴ *La Paz de Utrecht, inexcusable* (1713).²⁵

¹⁴ H. ST. JOHN. Vizconde de Bolingbroke.(1678-1751). Secretario de Guerra (1704-1708) y encargado de las relaciones exteriores (1710-1714) en L. FREY .y M. FREY (eds.) - *The Treaties ...op. cit.*, p. 395.

¹⁵ T. W. PERRY, *Public opinion, propaganda, and politics in eighteenth-century England*, Harvard University Press, 1962; J. G. A.POCOCK., *Politics, Language and Time*, London, Methuen, 1972.

¹⁶ I. WALLERSTEIN, *El moderno sistema mundial II El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea 1600-1750*, Madrid, Siglo XXI, 1980, p. 263.

¹⁷ L. BÉLY. *Les relations internationales, op. cit.*,p. 430.

¹⁸ L. FREY .y M. FREY (eds.) *The Treaties ...op. cit.* p. XIV.

¹⁹ L. BÉLY, *Les relations internationales, op. cit.*, p. 434.

²⁰ L. BÉLY, *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, Paris, Fayard, 1990, p. 236.

²¹ W. FRIHOFF, “Fiery metaphors in the public space: celebratory culture and political consciousness around the Peace of Utrecht” en *Conference Performances of Peace. Utrecht 1713-2013*, Utrecht 24-26 April 2013.

²² P. K. MONOD, *Imperial Island*. Oxford, Willey-Blackwell, 2009, p. 120. *La clef du cabinet des princes de l'Europe*. Juillet, 1704, T. I., p. 4; L-P. ANQUETIL, *Motifs des guerres ete des traités de paix de la France pendant les règnes de Louis XIV, Louis XV et Louis XVI*, Paris, 1798, p. 340; M. TOPIN, *L'Europe et les Bourbons sous Louis XIV*, Paris, Didier, 1868; I. WALLERSTEIN, *op. cit.*, p. 356.

²³ G. W. LEIBNIZ, *Escritos Políticos*. Selecc, trad. y pról. de J. SALAS, Madrid, CEPC, 1979, v. II, p. XXI.

²⁴M. L. GONZALEZ MEZQUITA. “Intelectual y político. Leibniz y la política internacional de Luis XIV”. *Actas VII Jornadas de Hist. Moderna y Contemporánea*, UNCuyo. Mendoza, 18-20/10, 2010.

²⁵ *Paz de Utrecht, inexcusable*. G. W. LEIBNIZ, *Escritos Políticos*. V. II , *op. cit.*, p. 77.

Los esfuerzos de los embajadores catalanes para ser escuchados en las conversaciones internacionales no tuvieron éxito. Todos manifestaron impotencia y sensación de abandono, especialmente por parte de los ingleses que habían firmado el Pacto de Génova, pero también del Emperador.²⁶ El 14 de marzo de 1713 se firmó el tratado de evacuación de las tropas imperiales de Barcelona. Los intentos para conseguir el respeto de las instituciones catalanas chocaron con la intransigencia de Felipe V. En la primavera de 1714 en el Parlamento inglés se debatió el “caso de los catalanes” que los *whigs* convirtieron en una discusión contra los *tories* mientras Barcelona seguía resistiendo. Dos impresos publicados en Londres en 1714 se hacían eco del problema: *The Deplorable History of the Catalans* y *The Case of the Catalans considered*.²⁷

Los tratados de Utrecht no habían conseguido el acuerdo entre Carlos VI y Felipe V;²⁸ el Emperador creaba un Consejo de España en 1713 que fue dominado por italianos y españoles que le habían sido fieles y defendían sus derechos al trono de Madrid.²⁹

Finalizada la guerra, los austracistas mantendrían sus ideales dentro y fuera de España, también su deseo de justicia y la convicción de poseer la protección divina. Una aproximación a las líneas argumentales del austracismo castellano a través de dos obras notables por su fundamentación teórica: *Theatro de desdichas* y la Dedicatoria del *Aenigma Theologicum* permiten descubrir algunos de los fundamentos de su discurso en torno a dos conceptos: providencialismo y decepción.

El *Theatro de desdichas* (en adelante *Theatro*) fue publicado en Milán en el año de 1716. Su autor se desconoce pero A. Alcoberro estima que pudo ser escrito por un eclesiástico castellano exiliado después del 11 de setiembre de 1714.³⁰ La obra se estructura en un triple nivel: de un lado es la justificación política del bando austracista, de otra relata los avatares de la guerra centrandose en el sitio de Barcelona –del que participa; por último realiza un diagnóstico pesimista de la situación de los exilados

²⁶ L. FREY y M. FREY (eds.), *The Treaties ...op. cit.*, 121.

²⁷ J. ALBAREDA, *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2002, pp. 119-127.

²⁸ Ch. STORRS, “The Spanish Risorgimento in the Western Mediterranean and Italy (1707-1748)”, *European History Quarterly*. October (2012), 42,4, pp. 555-577.

²⁹ L. BÉLY, *Les relations internationales, op. cit.*, p. 436; J. BERENGUER, “L’Empereur Léopold 1er, L’Archiduc Charles & la sucesión d’Espagne”, *Congres Internacional L’aposta catalana...op. cit.* p. 57. La sucesión de España había sido un tema central en la política imperial de Leopoldo I (1658-1705).

³⁰ A. ALCOBERRO, “Una visió de la Guerra de Successió des de l’exili: el *Teatro de Desdichas* (Milà, 1716)”. *Butlletí de la Societat Catalana d’Estudis Històrics*, XVIII, (2007), pp. 9-31. El autor destaca la precocidad y elaboración de la argumentación de carácter político e histórico de lo que considera “*l’altre austracisme*” Asimismo afirma que la publicación de su estudio pone en consideración por primera vez este impreso. Su análisis orienta algunas de nuestras reflexiones.

que solo tienen en el horizonte la esperanza de revertir el presente con ayuda de Dios. Se destaca en el conjunto una importante presencia de autores tacitistas y jesuitas tanto como la relación con el *Theatro Monarchico*³¹ de Pedro Portocarrero y Guzmán. Los argumentos son fundados en citas bíblicas, de autores clásicos, de Padres de la Iglesia y contemporáneos

Comienza el *Theatro*³² con una recriminación a los aliados que han abandonado al Emperador y a España olvidando los acuerdos realizados. Para entender las quejas de “España y sus verdaderos hijos”, es necesario remontarse a las causas que produjeron un incomprensible abandono ...*dexando solo al Cesar y Rey Carlos y abandonados y perdidos los buenos Españoles que se declararon por su justa causa y toda la España debaxo de el tirano iugo de la dominacion Francesa.*³³

El Emperador sentía que había sido utilizado por los aliados. También Leibniz criticó que olvidaran los derechos del archiduque Carlos y que faltaran a los compromisos establecidos en 1701 y en 1703: “No se hará paz ni tregua sin el mutuo consentimiento de todos los confederados y no se hará mientras el segundo hijo del delfín, nieto del rey cristianísimo, permanezca en España”.³⁴

Francia –prosigue el autor del *Theatro*- ha tratado de conseguir la monarquía universal y para lograrlo ha intentado quedarse con los territorios fronterizos a sus dominios:

“La estatua puesta en la Plaza de las Victorias aherrojadas las Naciones de Europa a sus pies con grillos y cadenas, que otra cosa significa, si no la Monarquía Universal? Esto significó según la interpretación de Daniel la Estatua de Nabuco”.³⁵

³¹ P. PORTOCARRERO, *Theatro monarchico de España que contiene las mas puras como catholicas maximas de Estado por las quales, assi los principes como las republicas aumentan y mantienen sus dominios y las causas que motivan su ruyna*. Madrid, 1700.

³² Para referencias a la utilización del concepto *Teatro*, vid., entre otros autores, J. A. MARAVALL, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, Ariel, 1975, pp. 320 y ss.

³³ *Theatro de desdichas, gemidos y lagrimas de España, y de los verdaderos españoles, que por concurrir a la libertad de su Patria, se declararon por el partido austriaco y an sido abandonados por los Aliados. Manifiestase el ningun motivo, que an tenido para dexar al emperador, y rey Carlos, y desamparar a los Españoles, dexandolos expuestos al furor enemigo, quien ha ejecutado con ellos horrorosas crueldades. Animase a loa afligidos Españoles, para que, puesta en Dios su confianza, esperen de la Divina Misericordia lograr el deseo de ver recuperada la España por el Cesar y Rey Carlos, parque su gloriosa posteridad se siente en el Solio Español perpetuamente y todos seamos restituidos a nuestra Patria*. Milán, 1716., p. 3.

³⁴ *Paz de Utrecht, inexcusable*, op. cit. p. 123.

³⁵ *Theatro de desdichas*, p. 5.

Este concepto ya se expresa con claridad en fecha temprana en una *Memoria*, atribuída al Almirante, escrita a fines de 1700.³⁶ La decisión de elegir un Borbón como sucesor sirve para agregar “...*tan castos dominios a la Monarchia francesa ymponiendole un yntolerable yugo a toda Europa.*”³⁷

También se critica que Felipe V hubiera tomado posesión de la monarquía sin consultar a los reinos en Cortes...³⁸ *¿Quien pudo soñar que una cosa tan estrañamente grande y graue se auia de resolver al arbitrio de seis hombres priuados aun sin acordarse de la natural conuocacion de unas Cortes Generales?*³⁹

El Almirante abandonó la corte de Madrid y juró fidelidad al Archiduque. En la segunda mitad de 1703, publicó en Lisboa un *Manifiesto* que se repartió por distintos lugares de Europa para demostrar *su innata fidelidad a la Augustísima Casa, y el de no prestar pasivo consentimiento en la esclavitud de España.*⁴⁰ Estos comentarios y los conceptos de “decoro” o la “defensa de la fe pública” como manifiesta más adelante, remiten a la tradición política castellana en contradicción con el avance del maquiavelismo en el resto de Europa.⁴¹

Para el autor del *Theatro*, es fundamental declarar la falsedad de las promesas aliadas y el incumplimiento del respeto por los privilegios tradicionales. Francia consiguió crear desconfianza entre los aliados y estas novedades causaron alarma en Europa porque suponían tantas consecuencias y *en especial el peligro de la libertad de todos, el desprecio y vilipendio de la fee publica y la poca o ninguna seguridad de los Tratados federales entre los soberanos.*⁴² El triunfo de las maquinaciones francesas fue más efectivo que la fuerza de las empresas marciales.⁴³ El emperador no encontró ninguna posibilidad de negociación y debió aceptar la evacuación de Barcelona, solicitando que se conservaran

³⁶ BNMadrid, Mss. 2.569, fs. 264-274. *Razones contra la proposición de los más flacos Ministros del Consejo de Estado de España en calidades y circunstancias de sus casas, sobre querer precisar a su venerado amo y señor, el Rey nuestro señor Carlos segundo, excluiese de nuestros dominios españoles para la sucesión de ellos su Augustísima y Católica Casa de Austria y que contra todos los derechos, y leyes de nuestros reinos, por fines particulares, viniere un segundogénito de la Casa de Francia, como lo consiguieron y se vio después, para la esclavitud española y de aquellos mismos Condes Julianes que lo ayudaron.*

³⁷ *Ibidem.*, f. 265 v.

³⁸ *Theatro de desdichas*, p.11.

³⁹ *Razones contra la proposición de los más flacos Ministros. op. cit.*, f. 264v.

⁴⁰ BNlisboa, COD 526, f. 121r. *Manifiesto sobre as causas da jornada do Almirante a Portugal.*

⁴¹ M. T. PEREZ PICAZO, *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, Madrid, CSIC, 1966, p. 189. BN. Mss. 2578 f. 200-223, entre otros.

⁴² *Ibidem.*, p. 23.

⁴³ J. BERENGUER, J., *op. cit.*, p. 87.

“Los fueros y privilegios antecedentes en Cathaluña e islas y los Españoles, que quisiesen bolverse a sus casas, fuesen restituidos en sus honores, Patrimonios, Estados y Haciendas. Pero la Francia... solo convino en que dexaria vidas y haciendas a Cathalanes y que el punto de los Fueros quedaria suspenso hasta la Paz general”.⁴⁴

En Cataluña los escritos austracistas (aunque no fueran un todo homogéneo) ponen de manifiesto una cultura política constitucionalista que se basa en un sentimiento incuestionable de identidad y adhesión política a unas leyes propias como lo demuestra la obra del jurista Francisco Solanes.⁴⁵ Estas concepciones las encontramos también en el *Despertador de Catalunya* (1713) y la *Lealtad catalana* (1714) y en la obra del jurista exiliado en Viena Josep Platí *Lealtad Catalana purificada* (1719), en la que se afirma que Cataluña no está sujeta más que a su propio derecho.⁴⁶

Los españoles –se sigue afirmando en el *Theatro*– que siempre fueron valientes para vencer a los enemigos, fueron también magnánimos con los vencidos hasta que los franceses cambiaron sus costumbres *No, no eran estos los corazones que avia en España quando era España*. Así salieron muchos con rumbo a Italia *donde puede ser resucite la esperanza de recuperar la Monarquía Española cuius Corona ciñe las sienes del Principe mas Augusto su legitimo soberano el Cesar y rey Carlos*.⁴⁷

En la corte de Viena, el jesuita A. Cienfuegos –quien fuera consejero del Almirante de Castilla– alienta una orientación revisionista de los Habsburgo. En la extensa dedicatoria a Carlos VI de su *Aenigma Theologicum* (1717), enuncia una propuesta para recuperar lo que le fue arrebatado injustamente. Esto provocó que, años más tarde, Carlos III la prohibiera por considerarla injuriosa a la Casa de Borbón.⁴⁸

Según Cienfuegos, no sólo los hombres esperaban el regreso de Carlos, sino también las leyes desterradas de la patria, la misma España proscripta de sí misma. Los nobles sojuzgados y todo el pueblo aguardan la llegada de las águilas, coincidiendo en sus juicios con el Almirante y con el autor del *Theatro*. El valor de la Casa de Austria

⁴⁴ *Theatro de desdichas*, p. 26.

⁴⁵ J. M. IÑURRITIGUI. “Las virtudes y el jurista: *El Emperador Político* de Francisco Solanes y el amor a la Patria”, en *53 Congrés de la Comissió Internacional per a l'estudi de la Història de les Institucions representatives i parlamentàries*. Barcelona, 2003, V. I, pp. 177-193.

⁴⁶ J. ALBAREDA. “Els projectes i les actituds socials en els territoris de la Corona d’Aragó (1705-1706)” *Congrés Internacional L’aposta catalana...op. cit.*, pp. 127-155, (132-133).

⁴⁷ *Theatro de desdichas*, p. 41.

⁴⁸ A. CIENFUEGOS, *Aenigma Theologicum*. Viennae, 1717. La prohibición pasó a la *Novísima Recopilación*, Libro VIII, tít. IV, ley IV.; A. PEREZ GOYENA, “Teólogos antifranceses en la Guerra de Sucesión” *Razón y Fe*, 91, (1930), pp. 326-341 (331).

devolvería finalmente el trono a quienes eran sus legítimos dueños y de esta manera sería también posible restituir los valores del Imperio en su auténtica amplitud.⁴⁹

Pero si es raro que no haya clemencia con los que siguieron al partido austríaco, es más notable para el autor del *Theatro* que se ejerza la crueldad y tiranía con los que se sujetaron al gobierno, sin atender a leyes ni costumbres del Principado tal como lo hacen los turcos. En oposición a lo practicado por Carlos III, con Felipe V

“Toda la Magestad y Soberania Española se ha transferido a la Francia y en Versalles se deciden las consultas, se proveen los puestos y dignidades. Se declara la paz o la guerra...La Nobleza ultrajada, despreciada y abatida, la Plebe oprimida con tributos y contribuciones inauditas...El comercio acabado para los Españoles y transferido a los Franceses... la Iglesia tributaria...su inmunidad atropellada...”⁵⁰

Con argumentos teñidos de providencialismo, los austracistas intentan compensar sus sufrimientos con futuras victorias. Es necesario que cesen las lágrimas y que todos los desterrados se unan porque Dios es poderoso y puede cambiar todo

“Derribar los solios de los Duques sobervios” y que “sea cabeza de uno y otro Imperio Germanico y Español...Y que vuelva otra vez a España el cesar y rey Carlos, como otro Aquiles a recuperar su Monarquía que por tantos derechos le pertenezca”⁵¹

El emperador es considerado -en palabras de Cienfuegos- como el defensor de la fe que victorioso derrotaría a los turcos para recuperar Jerusalén, como el depositario de la verdad católica para corregir los errores del universo. Por estos motivos tenía la protección divina.

“Ya está cerca el día de la felicidad y la restauración...en ti solo y en tus victoriosas aguilas están fijadas las mentes de todos... (y señala al Emperador con palabras de San Pablo a los Corintios, 2, 12) “Estoy preparado para ir hasta vosotros y no usaré palabras graves. No busco vuestros bienes sino a vosotros”.”⁵²

Los tratados de Utrecht se dedican principalmente a las condiciones en las que los miembros de la Gran Alianza aseguraron la paz futura con Luis XIV y el efectivo reparto de los territorios españoles. Las decisiones tomadas muestran cómo una concepción tradicional dominante de derechos de pertenencia -a través del principio de

⁴⁹ *Ibidem*, p. 12.

⁵⁰ *Theatro de desdichas*, pp. 47-49.

⁵¹ *Ibidem*, p. 70.

⁵² A. CIENFUEGOS, *op. cit.*, p. 9.

sucesión legítima- fue desafiada y subordinada a la regulación internacional en particular al principio de equilibrio de poderes.⁵³

Palacio Atard⁵⁴ definía el austracismo como algo más que una vulgar pasión dinástica, aunque algunos no superaran esta concepción. Si bien no podemos considerar el austracismo como un conjunto homogéneo,⁵⁵ aún en cada una de sus manifestaciones regionales,⁵⁶ existen elementos comunes en tanto era una fuerza que daba cohesión a diferentes elementos de una política de corte tradicional, al concepto de monarquía paternalista, a la crítica al sistema de equilibrio entre estados, a una repulsa al espíritu de reformas políticas o eclesiásticas y a la presencia de extranjeros en el gobierno.⁵⁷

Los castellanos defendían una monarquía con “suave dominación”, respetuosa del orden estamental establecido, cuando expresan el concepto de un "contrato mutuo" entre el príncipe y sus "vasallos", justamente lo contrario de lo que esperaban de la política a seguir por un Borbón.⁵⁸ Por su parte en la Corona de Aragón, se puso en evidencia la defensa de la monarquía pactada y de los fueros de sus territorios.

Después de 1714, más allá de las diferencias de cada manifestación de Austracismo, los discursos manifiestan sentimientos que oscilan entre la decepción y la esperanza alimentada por la figura del Emperador como elegido de Dios. En 1719 un escrito realiza una apropiada síntesis de este pensamiento cuando propone realizar un

“Cotejo de poder de la Augustissima casa y la de Borbon y del uso que han echo del han sido los Austrias dueños de dispersos dominios y preferido ser benignos... los Borbon a pesar de reducida a los limites de Francia es tan prepotente y guerrero...Dios le de muchos al señor emperador reynante para que su dilatada sucesion de Barones sea firme cimiento de la libertad de la Europa y la mas fuerte columna de la Iglesia y de la Religión”.⁵⁹

⁵³ I. CLARK, *Legitimacy in International Society*, Oxford University Press, 2007, Part I, 4.

⁵⁴ V. PALACIO ATARD, "Un escrito político de 1714", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, pp. 642-657.

⁵⁵ J. JOVER ZAMORA, "El sentimiento de Europa en la España del siglo XVII", *Hispania*, 35, 1949, pp. 263-307.

⁵⁶ N. SALES, *Els botiflers. 1707-1714*, Barcelona, 1981.

⁵⁷ M. T. PEREZ PICAZO, *op. cit.* .p. 103.

⁵⁸ *Manifiesto del Almirante*, f. 134v.

⁵⁹ Haus-, Hof- und Staatsarchiv, Wien. *Die Handschriften Bohm 683/HSR*, 91. *Parecer de un basallo de su MCC sobre que la corona de España es combeniente que la posea la Augustissima Cassa para el bien comun de la Europa. Marzo de 1719.*